

## VERSION MODERNIZADA DEL MANUSCRITO

*Esta versión ha sido realizada por JUAN CARLOS PULGAR, director de la Casa de Cultura de Fuenmayor y pertenece a dicha institución. Cualquier cita de este texto debe ser autorizada por la Casa de Cultura. En todo caso, deberá citarse su procedencia.*



Se ha procurado respetar la gramática original limitándome a modernizar la ortografía y a aclarar el significado de las palabras desaparecidas de nuestro idioma o cuyo significado es distinto del actual. Alguna palabra que ha sido necesario añadir para aclarar el significado se ha hecho entre corchetes. Las palabras que aparecen entre interrogantes no han podido ser suficientemente aclaradas. Los puntos suspensivos indican los lugares en donde ha desaparecido el papel.

[ENCIMA DEL TEXTO].- Sacado por mandamiento del nuncio de su Y [tachado] por pedimiento del Obispo de Calahorra<sup>1</sup>

[LINEA 1].- ... de Mendo Garrido Díaz alcaldes ordinarios [ilegible] villa estando [ilegible]

[LINEA 2].- ... y presente M. González Cepeda vecino de la dicha villa [ilegible por estar deformada la letra por la humedad]

[LINEA 3].- ... de la cual es este que se sigue. Así cuantos esta carta viesan como nos Don Fray Lope Sánchez de la Somoza, prior de las casas que tiene la orden de San Juan de Acre en los reinos

[LINEA 4].- ... Buradón que fuesen al hospital de doña María Ramírez que está cerca de Navarrete y viesan y supiesen los privilegios y los buenos usos y buenas costumbres que tení..

[LINEA 5].- ... todo aquello que le fue guardado en el tiempo de los otros priores antecesores y los dichos Fray Miguel Sánchez y Fray Pascual hiciésenlo así. Ahora el dicho Fray Miguel Sánchez...

[LINEA 6].- ... entos y once años este día en la iglesia de Santiago de Logroño en presencia de mi Gregorio Ms. escribano público de Logroño comparecieron allí Fray miguel Sánchez comenda...

---

<sup>1</sup>.- Esta anotación se añadió con posterioridad.

- [LINEA 7].- ... prieta en las espaldas el tenor<sup>2</sup> de la cual es este que se sigue. Sepan cuantos esta carta viesan como nos Fray Lope Sánchez de la Somoza prior de las casas que...
- [LINEA 8].- ...[Na]varrete os perdonamos todos los yerros y niegas<sup>3</sup> y desobediencias que tenéis acostumbrado y en que vos caísteis hasta el día de hoy por cualquier manera al...
- [LINEA 9].- ... y otorgamos de nueva sobre esta razón hacer pleito ni demanda en ninguna manera que sea por ningunas ni algunas cosas que vos hayáis hecho y merecido en cualquier...
- [LINEA 10].- ... monasterio de Buradón que vaya al dicho hospital y que vean los privilegios y los buenos usos y buenas costumbres que el dicho hospital tuvo y tiene.
- [LINEA 11].- ... que hallaren y nos lo traigan bien firmado de escribano público y nos siendo bien informados de ella nos confirmaremos al dicho hospital todo aquello que fallaremos con Dios...
- [LINEA 12].- ... conozco fueron reunidos en el nuestro cabildo que ahora hicimos el cual fue hecho y celebrado en la mía villa de Castronuño viernes seis días de mayo era de mil y cuatrocientos
- [LINEA 13].- y once años esto os mandamos en esta nuestra carta abierta y sellada con nuestro sello fecha diez días de mayo era sobre dicha. La cual ley de los dichos Fray Miguel Sánchez comendador y Fray Pascual prior sobre dichos por el poder de la dicha carta tomaron juramento sobre el libro y la cruz y los Santos evangelios según forma de derecho a Ms. arcipreste de Nájera y a Alvar Rodrí-
- [LINEA 14].- guez de Villafranca y Juan Ps. Duero y a Gil Ga. De Clavijo y a Rodrigo Rodríguez de Garidon y a Rodrigo Ys. Blasco y a Diego Ps. Duero vecinos de Logroño los cuales juraron ante mi el dicho escribano y los tomo la dicha jura el dicho Fray Pascual prior sobre dicho. Y lo que cada uno dijeron sobre lo dicho todo es esto que se sigue. Y dicho Ms. arcipreste de Nájera vecino morador
- [LINEA 15].- en Logroño jurado y preguntado por los sobre dichos por la jura que juró que si sabia si el prior de San Juan que fue por tiempo en Castilla o el que es ahora tenía algún derecho, jurdias<sup>3</sup> o poderío contra la dicha casa. El dicho arcipreste dijo por la jura que juró que el morando en Navarrete que alontara<sup>4</sup> a Gonzalo Ga. y a Fray Frrs. y a Rodrigo Alfonso
- [LINEA 16].- comendadores de la dicha casa del dicho hospital de Doña María Ramírez que los oyera decir que los comendadores sobre dichos que fueron puestos por el convento y naturales de la dicha casa y no por prior alguno que fuese de Castilla y preguntado si los dichos comendadores iban a mandamiento de los dichos priores de

---

<sup>2</sup>.- Tenor: Contenido literal de un escrito.

<sup>3</sup>.- niegas: negligencias. Faltas por omisión.

<sup>3</sup>.- Jurdias: algún tipo de derecho o de jurisdicción sobre el monasterio o sobre sus rentas y posesiones.

<sup>4</sup>.- alontara: llagaba a, se acordaba de

Castilla o si tenía allí su responsión<sup>5</sup>

[LINEA 17].- o su obediencia<sup>6</sup> y por la jura que juró dijo que nunca los vio en su responsión ni los vio llamar ni los oyó decir y preguntado si sabe más dijo que no. Y dicho Alvar Rodríguez jurado y preguntado y hechas las dichas preguntas al dicho Alvar Rodríguez dijo que se acordaba de treinta y de cuarenta años y que viera estar ahí a un comendador...

[LINEA 18].- [borrado] a un comendador que llamaban Gonzalo Ga. y que era puesto por los naturales y convento de la dicha casa del dicho hospital de Doña María Ramírez y después que vio que este ¿que habiendo? finado<sup>7</sup> que los naturales de la dicha casa y frailes que pusieron a un comendador que llamaban Ruy Fernández. Y que este proveía mal la casa y se juntaron los

[LINEA 19].- paniaguados<sup>8</sup> y frailes de la dicha casa y que lo tiraron de comendador y que pusieron a Fray Rodrigo Alfonso comendador y preguntado por la jura que juró por los comendador y prior si sabía si los comendadores y frailes del dicho hospital si iban a llamamiento a Castilla o si tenía alguna responsión o alguna...

[LINEA 20].- que no perdiese su derecho por la jura que juró dijo que nunca sabía que ninguno fuese a llamamiento de los dichos priores ni tenía ahí responsión alguna contra la dicha casa salvo que vio a Rodrigo alfonso que por razón [de] que era caballero de la orden de San Juan [ilegible] del dicho prior por que iba a su llamamiento del dicho prior de Castilla...

[LINEA 21].- por la dicha casa que no le hacía residencia<sup>9</sup> ninguna y por la jura que juró que si sabía quien les había [dado] el hábito<sup>10</sup> por la jura que juró que no sabia más y que vio que Rodrigo Alfonso comendador que fue postrimero<sup>11</sup> que dio el hábito a Po. Ruiz de Lagunilla y a Fray M. comendador que es ahora de la dicha casa y preguntado si sabía...

[LINEA 22].- en donde les dio el hábito por la jura que juró que no sabía y que vio [ade]más que el prior Fray Fernández Rodríguez de Balbuena y Juan Gómez priores que eran que decían a Rodrigo Alfonso que proveyese por este hospital y que él que decía que

---

<sup>5</sup>.- Responsión: (del latín *responsio*, -onis, respuesta). Cantidad con que contribuyen al tesoro de la Orden de San Juan los comendadores y demás individuos que disfrutaban rentas.

<sup>6</sup>.- Es decir, si debían de tributar impuestos en metálico (responsión) u obediencia al prior de Castilla.

<sup>7</sup>.- finado: fallecido

<sup>8</sup>.- paniaquado: Servidor de una casa que recibe de ella alimento y salario. En este caso serían los que trabajaban en el hospital sin ser religiosos.

<sup>9</sup>.- residencia: espacio de tiempo que tiene obligación de residir el eclesiástico en el lugar de su beneficio.

<sup>10</sup>.- Es decir, quien les había ordenado como frailes.

<sup>11</sup>.- postrimero: el último, el anterior al actual.

no haría que esta casa tenía la venta salvo de los naturales y diviseros de la dicha casa y preguntado si sabía más dijo que no. Y el di-

[LINEA 23].- dicho Gil Ga. de Clavijo jurado y preguntado por la jura que juró dijo que se acordaba que Fray Fernández comendador que tenía la dicha casa y que proveía mal la dicha casa y que los naturales y convento de la dicha casa que lo echaron y tiraron de la dicha encomienda y que pusieron a Rodrigo Alfonso Comendador y que oyó decir que el dicho Rodrigo

[LINEA 24].- Alfonso que diera el hábito a Fray M. y lo puso allí por él y preguntado que si sabía si el prior de Castilla tenía alguna servidumbre o responsión en la dicha casa o que fuesen a llamamiento o a su obediencia los comendadores y frailes de la dicha casa o si sabía quien les había [dado] los hábitos por la jura que juró dijo que no sabía cual prior tuviese servidumbre ni

[LINEA 25].- jurisdicción alguna en ella y que a lo del hábito que oyera decir que le dieron al prior la bailía<sup>12</sup> de Logroño para que fuese exento<sup>13</sup> el hospital de Doña María Ramírez y que les diesen hábitos los priores de Castilla a los frailes del hospital y preguntado que de cuánto acá se acordaba de eso dijo que de cuarenta años acá y preguntado si sabía más dijo que no...

[LINEA 26].- Rodrigo Rodríguez jurado y preguntado y por la jura que juró si sabía u oyera decir si el prior de Castilla o los priores que fueron por tiempo en Castilla alguno o algunos contra la dicha casa tenían alguna responsión por la jura que juró dijo que oyera decir a Rodrigo Alfonso comendador postrimero que fue en el dicho hospital que estaba allí puesto por jura<sup>14</sup> y ni

[LINEA 27].- más que no tenía residencia ni responsión alguna contra la dicha casa el prior de Castilla y preguntado si sabía quién les había [dado] el hábito a los frailes de la dicha casa dijo que por la jura que juró que sabe que el dicho Rodrigo Alfonso que diera el hábito a Po. Ruiz de Lagunilla y al dicho Fray M. comendador que es ahora de la dicha casa y oyó

[LINEA 28].- decir y sabe que los naturales de la dicha casa que ponían comendador y que de veinte años acá que se acordaba de esto y que lo sabe que lo acostumbraban y usaban así porque no sabe que responsión ni residencia alguna diesen al dicho prior y que no sabe mas de este hecho. Y dicho Rodrigo YUANES Blasco jurado y preguntado por la jura

[LINEA 29].- que juró si sabía si [el] prior de San Juan que fue por tiempo en Castilla y el que es ahora tenía algún derecho en la dicha casa del dicho hospital de Doña María Ramírez por la jura que juró dijo que oyera decir que Doña María Ramírez que poblara aquel dicho hospital para que fuese exento de toda residencia la dicha casa del dicho

---

<sup>12</sup>.- Territorio de alguna encomienda de las órdenes religiosas. Podía comprender tierras y poblaciones.

<sup>13</sup>.- Exento o independiente, es decir que no dependiese de otro comendador o superior ni pagase rentas ni debiese obediencia a ningún estamento superior.

<sup>14</sup>.- que había obtenido el cargo jurándolo ante el convento y los naturales y no por nombramiento del prior.

hospital y que el dicho prior

[LINEA 30].- no tuviese cosa ni derecho ni Responsión alguna contra la dicha casa el dicho prior de Castilla. Y que era de don<sup>15</sup> de sus naturales poner y deponer comendadores y que no sabe más de este hecho. Y dicho Juan Ps. Duero jurado y preguntado por la jura que juró que si sabía oyera decir que la casa del hospital de Doña María Ramírez fue-

[LINEA 31].- se exenta y los priores de Castilla de la Orden de San Juan no tuviesen derecho alguno contra la dicha casa ni hiciesen responsión alguna a los dichos priores de Castilla de la dicha orden por la jura que juró dijo que sabe que los naturales y diviseros de la dicha casa y los frailes que tiraron de comendador a uno que no sabía como le decían y que lo tiraron por

[LINEA 32].- que regía mal la casa y que pusieron a Rodrigo Alfonso y que no sabe que la dicha casa diese responsión ni derecho alguno al prior de San Juan. Y que sabe que por que diesen hábito a los frailes y comendador de la dicha casa el prior de Castilla que oyera decir que dieron a la orden de Castilla y prior la casa de Logroño y que la Doña María Ramírez que tuviera atrevimi-

[LINEA 33].- ento con el prior de Castilla<sup>16</sup> que había entonces para que la dicha casa fuese exenta y que no hiciese responsión y ni pagase ni tuviese otro derecho alguno ni fuesen a sus llamamientos y que le diera la dicha casa de Logroño al dicho prior de Castilla y esto que se acordaba de veinte años acá y preguntado si sabía mas de este hecho dijo que no. Y que diego Ps. duero

[LINEA 34].- jurado y preguntado por la jura que juró si sabía u oyera decir que los priores de Castilla de la orden de San Juan tuviesen algún derecho contra la dicha casa del hospital de Doña María Ramírez o fuese a sus llamamientos por la jura que juró dijo que oyera decir que los naturales de la dicha casa que ponían Comendador en la dicha casa y que no daba re-

[LINEA 35].- sidencia alguna ni divisa al prior de Castilla ni iban a sus llamamientos y preguntado que quién los había el hábito dijo que por la jura que juró que oyó decir que la dicha Doña María Ramírez que dio la casa de Logroño al prior de Castilla para que fuese exenta la casa del dicho hospital y diese hábito a los comendadores y frailes del dicho hospital

[LINEA 36].- de Doña María Ramírez y preguntado que de cuanto acá se acordaba de esto por la jura que juró que había hecho dijo que de treinta años acá y que no sabe más. Y yo el dicho gregorio Ms. escribano público sobre dicho fui presente a todo lo sobre dicho y recibí los dichos de los dichos testigos y por ruego de los dichos don Miguel Sánchez comendador de Buradón

[LINEA 37].- y Fray Pascual prior de la dicha iglesia y los escribí y están escritos en diez planas de papel con esta en cabo de cada dicho y de cada plana mi nombre y por

---

<sup>15</sup>.- era de don: era su derecho

<sup>16</sup>.- tuviera atrevimiento so el prior: se atrevió a pedirle al prior que hiciese exento el hospital, ya que tenía amistad con él (Vid. nota 24).

ende<sup>17</sup> este mi signo hice en testimonio de verdad gregorio Ms. A veinte y siete días de mayo era de mil cuatrocientos y once años este día en Entrena de mi Ms. escribano

[LINEA 38].- público por el concejo del dicho lugar de Entrena y de los testigos de yuso<sup>18</sup> escritos se presentaron en el dicho lugar Fray Miguel Sánchez comendador del monasterio de Buradón y Fray Pascual fraile del dicho monasterio ambos y en nombre de Fray Lope Sánchez de la Somoza prior de las casas que tiene la orden de San Juan en los reinos de Castilla y de León

[LINEA 39].- y por su mandado del dicho prior hicieron pesquisa y supieron buena verdad en estos obvios buenos que aquí serán escritos y tomaron los jura sobre el libro y la señal de la cruz y los santos evangelios que ellos que dijese verdad de la que supiesen y se acordaban de las libertades y usos y costumbres que tenía el hospital de Doña María Ramírez y que dijese ver-

[LINEA 40].- dad desde que ellos se acordaban acá quien ponía o quitaba en el dicho hospital comendador o frailes y que comendador que era allí por tiempo o comendadores que al tiempo que el prior de San Juan enviase por él si iba o había visto y oído que fuesen a su llamamiento o si tenía en el dicho hospital alguna responsión y los que juraron en esta razón son estos que se siguen: Primera

[LINEA 41].- mente Juan Frs. vecino de Entrena jurado y preguntado en la dicha razón por la jura que juró dijo que él que había alcanzado<sup>19</sup> en el dicho hospital a Gonzalo Ga. prior de logroño, que el convento del dicho hospital y los naturales de él que fueron y son desde que el se acordaba hasta que tenía bien cuarenta o treinta años los de Baztán<sup>20</sup> y los de Medrano y de Entrena

[LINEA 42].- y de Fuenmayor que lo habían puesto comendador preguntado si sabía quien los había dado el hábito dijo que oyó decir que el comendador de Buradón y preguntado si había oído si el comendador del dicho hospital enviado lo llamar el prior de San Juan si iba al su llamamiento dijo que no lo había visto ni oído preguntado si el dicho prior si a mas o

[LINEA 43].- no desde que él se acordaba acá responsión alguna en el dicho hospital dijo que no que por que fuese exento el dicho hospital el prior [...borrado...] dicha doña María Ramírez que había dado al dicho prior el barrio de San Salvador de Logroño, lo que tenía en el dicho lugar y en Lardero y en Varea. Y por la jura que

[LINEA 44].- juró que no sabía más. Y Juan Ms. cura de Entrena jurado y preguntado en la dicha razón por la jura que juró dijo que el que se acordaba de bien cuarenta años y que vio que los de Baztán y de Entrena y de Medrano y de Fuenmayor que pusieron a Ruy Frs. de Medrano comendador en el dicho hospital y que le tomaron jura que les

---

<sup>17</sup>.- por ende: y por eso, en consecuencia

<sup>18</sup>.- de yuso: Arriba (lo contrario de de suso: abajo)

<sup>19</sup>.- que había alcanzado a conocer, que se acordaba de

<sup>20</sup>.- Doña María Ramírez estaba casada con Fortún de Bastán, señor del Valle del Baztán. El apellido Bazán fue luego, sobre todo en los siglos XVII y XVIII uno de los más importantes en Fuenmayor.

proveyese bien el dicho hospital

[LINEA 45].- y proveyese bien el dicho hospital y mantuviese la hospitalería<sup>21</sup> del dicho hospital bien y verdaderamente y esta jura misma que vio hacer a Rodrigo Alfonso de Logroño que lo pusieron comendador los dichos naturales y no prior ninguno y preguntado si vio u oyó que fuese el comendador al llamamiento del prior o a su obediencia dijo que no pre-

[LINEA 46].- guntado que quien le había [dado] el hábito dijo que el comendador de Buradón y que oyó decir que por que fuese exento el dicho hospital y el comendador y frailes que allí hubiese y que por que no fuesen al llamamiento ni obediencia del dicho prior que la dicha Doña María Ramírez dio<sup>22</sup> al prior la bailía de Logroño con todo lo que había en el dicho lugar de Logroño

[LINEA 47].- y en su termino y que no tuviese responsión ninguna y que no sabía más de este hecho. Y Ruy Frrs. de Medrano jurado y preguntado en la razón sobre dicha por la jura que juró dijo que los de Baztán y los de Medrano y de Entrena y de Fuenmayor que ponían y pusieron comendador y frailes y lo sacarían al comendador si lo merecía pregunta-

[LINEA 48].- do si vio que el comendador del dicho hospital iba o fue al llamamiento del prior o si tenía alguna responsión dijo que no preguntado quién los había [dado] el hábito dijo que el comendador de Buradón y preguntado de cuánto tiempo se acordaba dijo que bien de cuarenta años acá y por la jura que juró que no sabía más. Y Juan Arias ¿iñigo? jurado y preguntado

[LINEA 49].- en la razón sobre dicha por la jura que juró dijo que se acordaba de cuando pusieron Comendador a Gonzalo Ga. en el dicho hospital y que lo habían puesto los de Baztán y los de Entrena y de Medrano y de Fuenmayor que eran herederos del dicho hospital mas no prior ninguno y preguntado si tenía el prior alguna responsión en el dicho

[LINEA 50].- hospital dijo que no y preguntado que si el comendador hacía lo que no debía o no proveía bien el dicho hospital quien se lo demandaba dijo que los herederos que como lo ponían que así lo deponían si lo merecía y que se acordaba de esto bien de cuarenta años. Y otrosí<sup>23</sup> que se acordaba que por que fuese exento el dicho hospital y por que no tuviese respon-

[LINEA 51].- sión ninguna que la dicha María Ramírez que dio al prior la bailía de Logroño y en sus aldeas y por la jura que juró que no sabia más. Y María López vecina de Entrena jurada y preguntada en la razón sobredicha por la jura que juró dijo que doña María Ramírez y Elvira Ramírez y Teresa Ramírez que fueron hermanas y que hicieron sendos

---

<sup>21</sup>.- efpitaleria: hospitalidad.

<sup>22</sup>.- Está superpuesto como marca del escribano para atestiguar su autenticidad como ocurre en la línea 108 (nota 38). Vid. nota 42.

<sup>23</sup>.- Por otra parte. Además. Es palabra usada en el lenguaje judicial, especialmente el forense.

[LINEA 52].- hospitales y la doña María Ramírez que hizo en su heredad el dicho hospital y los otros que hizo la una el hospital de Barga y la otra el hospital de Torres y que esta dicha María Ramírez que tuvo comparación con el prior mayor de Castilla y para que no tuviese responsión ninguna en el dicho hospital que dio todo lo que tenía en Logroño y en

[LINEA 53].- Varea y en Lardero y que todos los naturales que proveyesen el dicho hospital y pusiesen comendador y lo sacasen y preguntada [que] quién daba los hábitos dijo que el comendador de Buradón y preguntada si vio u oyó que el comendador del dicho hospital fuese a llamamiento del dicho prior o tuviese alguna responsión dijo que nunca

[LINEA 54].- desde que se ella acordaba acá que había bien cincuenta años ni había oído tuviese antes y por la jura que juró dijo que no sabía más. Y Gonzalo Ruiz de Medrano jurado y preguntado en la razón sobre dicha por la jura que juró que vio y alcanzó a Gonzalo Ga. y a Ruy Frrs. y a Rodrigo Alfonso de Logroño que fueron Comendadores del dicho hospiti

[LINEA 55].- tal y que los habían puesto los naturales y no prior ni otro alguno y que nunca había visto que fuese a su llamamiento ni tuviese responsión alguna desde que él se acuerda acá que había bien cincuenta años. Y que oyó que por que no tuviese responsión ninguna el prior y que fuese exento el dicho hospital que la dicha doña María Ramírez que dio al prior de Castilla toda la bailía de logroño con todo lo que le pertenecía. Y [LINEA 56].- por la jura que juró que no sabía más. Y Sancho Ps. clérigo de Medrano por jura que juró dijo que oyó decir que el hospital que era sobre sí y que nunca vio ni oyó decir que el comendador fuese a llamamiento del prior ni tuviese responsión ninguna ni vio ni oyó que otro pusiese ni sacase comendador en el dicho hospital si no los herederos y que por la jura que juró que no sabe más. Y Sancho Sánchez de

[LINEA 57].- Medrano preguntado en la razón sobre dicha. Y por la jura que juró dijo que oyó siempre decir que los naturales del dicho hospital que sacaban y ponían siempre comendador en el dicho hospital y no el prior y que por que no tuviese responsión el prior en el dicho hospital y fuese exento que doña María Ramírez que dio al prior lo que había en Logroño y en sus aldeas y desde que él se acordaba acá

[LINEA 58].- que nunca había visto que fuese comendador a llamamiento del prior. Y por la jura que juró que no sabía más de este hecho. Testigos que de esto fueron presentes Diego Ms. clérigo y Sancho González y Diego María alcalde del dicho lugar y otros. Y yo M. Ps. escribano público del concejo de Entrena que fui presente a todo lo sobre dicho es con los dichos Fray Miguel Sánchez

[LINEA 59].- comendador del dicho monasterio de Buradón y con el dicho Fray Pascual fraile del dicho monasterio y con los dichos testigos y a petición del dicho Fray Miguel Sánchez comendador de Buradón esta pesquisa escribí y en ella mi signo hice M. Ps. A veinte y nueve días de mayo era de mil y cuatrocientos y once años este día en la abadía de los clérigos de Santa

[LINEA 60].- María de Navarrete en presencia de mí Pascual Sánchez de Soria escribano público del dicho lugar de Navarrete comparecieron Fray Miguel Sánchez comendador de Buradón y Fray Pascual prior dende<sup>26</sup> de Buradón. Y mostraron e hicieron leer por

---

<sup>26</sup>.- dende: de allí mismo, del mismo lugar.

mí el dicho escribano una carta escrita en papel y abierta y sellada en las espaldas con un sello de cera prieta por

[LINEA 61].- la cual entre otras cosas muchas se contenía que Don Fray Lope Sánchez de la Somoza prior de San Juan en los reinos de Castilla y de León mandaba y encomendaba a los dichos Fray Miguel Sánchez comendador de Buradón y a Fray Pascual prior dende que fuesen al hospital de Doña María Ramírez y viesen los privilegios y buenos usos y buenas

[LINEA 62].- costumbres que el dicho hospital tenía y tuvo y que supiesen verdad en testimonio de buenos obvios en toda comarca según se había usado y acostumbrado en el tiempo de los otros priores antecesores y sabido lo sobre dicho que lo informasen de ello por recado cierto signado de escribano públicos públicos<sup>27</sup> según mejor y mas cumplidamente por la dicha carta

[LINEA 63].- se contenía. La cual carta leída los dichos Fray Miguel Sánchez y Fray Pascual por poder y autoridad de la dicha carta tomaron juramento sobre la señal de la cruz de los Santos evangelios según forma de derecho a Ruy González clérigo y cura de la iglesia de Santa María de Navarrete y a M. Ps. hijo de Pascual María y a Gonzalo Gan. yerno de Sancho Ps.

[LINEA 64].- a Po. Ms. de Novajas y a Ferrant Ms. hijo de Miguel y a M. Ga. hijo de Don Juan Ms. y a Juan Benit hijo de Ms. Ga. vecinos moradores en el dicho lugar de Navarrete los cuales juraron ante mí el dicho escribano y les tomó la jura el dicho Fray Pascual prior sobre dicho. Y lo que sobre la dicha jura cada uno de ellos dijeron es esto que se sigue. El dicho Ruy

[LINEA 65].- González cura de la dicha iglesia de Santa María de Navarrete jurado y preguntado por los dichos por la jura que juró que si sabía si el prior de San Juan que fue por tiempo en Castilla o el que es ahora tenía algún derecho contra la dicha casa y hospital de Doña María Ramírez o jurisdicción o poderío o si iban los frailes dende a su llamamiento o a su ca-

[LINEA 66].- bildo o si sabía o había oído decir quién ponía o tiraba comendador en el dicho hospital o quien los visitaba a los que allí estaban o les tomaban cuenta o cuentas o cuyo mandamiento eran y el dicho Ruy González dijo que por la jura que había jurado que se acordaba de cuarenta años acá y que siendo en el dicho hospital Ruy Frrs. de Medrano comendador por razón que defijaba<sup>28</sup> mal los bienes

[LINEA 67].- de la casa dende que el convento que allí era [ilegible] y diviseros que lo tiraron de comendador y pusieron a Rodrigo Alfonso de Logroño y le dieron la dicha encomienda sin carta y mandado del prior de Castilla y que había oído decir que de siempre acá se usaba y se acostumbraba así y que los frailes dende que ni iban a llamamiento a cabildo del dicho

---

<sup>27</sup>.- Repetido en el original, además en plural, con lo que no concuerda en género con 'escribano', su sustantivo.

<sup>28</sup>.- desjijar: arrancar, quitar una cosa del sitio en dónde está fijada.

[LINEA 68].- prior ni era de su jurisdicción. Y dijo que había oído decir que la dicha María Ramírez que había dejado y ¿afirmado? el dicho hospital exento para hospitalidad y para mandamiento y provisión de los frailes y frailas que allí viviesen. Y por que el prior de Castilla diese hábitos a los frailes y frailas que fuese menester para la dicha casa que le había dado por responsión el

[LINEA 69].- barrio de San Salvador de Logroño y el prior que diese carta y autoridad al comendador que fuese por tiempo en Buradón para dar los hábitos y las cruces y preguntado si sabía [roto] que los naturales que con el dicho convento ponían comendador en la dicha casa dijo que si que eran los de Baztán y los de Fuenmayor y los de Medrano y de Entrena y dijo que no sabía mas

[LINEA 70].- en este pleito. Y dicho M Ps. jurado y preguntado por los sobre dichos en la manera y forma sobre dicha dijo que el se acordaba de cuarenta años acá y que vio a Gonzalo ga. comendador en el dicho hospital y que se acaeciera<sup>29</sup> ahí el día que finara el dicho comendador y dijo que aquel mismo día el convento y los naturales que habían hecho comendador de la dicha

[LINEA 71].- casa y hospital a Ruy Frrs. de Medrano y después al cabo del tiempo por razón que el dicho Ruy Frrs. gastaba los bienes de la dicha casa que lo tiraron de comendador el dicho convento y los naturales y pusieron en su lugar por comendador a Rodrigo Alfonso de Logroño. Y otrosí dijo que nunca vio ni oyó decir que el dicho comendador que en el dicho hospital fuese por

[LINEA 72].- tiempo ni los frailes dende fuesen a llamamiento ni a cabildo del dicho prior. Y en razón de las cruces dijo que había oído decir que las daba el comendador de Buradón con licencia del dicho prior y dijo que no sabía más. Y Gonzalo Ga. yerno de Sancho Ps. el sobre dicho jurado y preguntado por los sobre dichos Fray Miguel Sánchez comendador y

[LINEA 73].- Fray Pascual prior en la forma que dicha es dijo que se acordaba de cuatro comendadores y que había visto que el convento del dicho hospital y los naturales que habían puesto por comendadores a los tres de ellos sin carta y sin licencia del prior que entonces era en Castilla de la orden de San Juan y esto que había pasado de sesenta años acá y que oyera decir muchas veces

[LINEA 74].- que el dicho prior nunca había llevado de la dicha casa responsión ni renta alguna otrosí que el comendador ni los frailes dende que no iban al llamamiento del prior ni al su cabildo salvo ende<sup>30</sup> que había oído decir que el dicho hospital era exento por si y sin servidumbre alguna para mantenimiento de los hijos de Dios y de los frailes y frailas

[LINEA 75].- que allí morasen. Otrosí dijo que había oído decir que las cruces que las daban a los frailes y frailas dende el comendador de Buradón con licencia y mandado del prior y dijo que no sabía más en este hecho. Y Po. Ms. de Novajas vecino de Navarrete el sobre dicho jurado y preguntado por los sobre dichos comendador y prior en la manera y forma

---

<sup>29</sup>.- se acaeciera: se encontraba allí en ese momento.

<sup>30</sup>.- Es decir, salvo al cabildo de este convento.

[LINEA 76].- sobre dicha dijo que se acordaba de cuarenta años y más y que oyera decir partida de vegadas<sup>31</sup> que al tiempo que la dicha doña María Ramírez edificara el dicho hospital por que el prior de Castilla no tuviese jurisdicción ni servidumbre sobre él ni otro alguno ni llevase de él renta ni responsión que diera a la orden de Castilla el barrio de San Salvador de Logro-

[LINEA 77].- ño que era suyo desde el muro nuevo al muro viejo con las iglesias de San Salvador y de San Blas por que diese y mandase dar hábitos y cruces a los frailes y frailas que para la dicha casa fuese menester y otrosí por que quedase exenta para hospitalería y para mantenimiento de los frailes y frailas que fuesen en ella. Otrosí que el con-

[LINEA 78].- vento de la dicha casa y hospital sin carta y mandado del prior que era por tiempo en Castilla que ponían y tiraban comendador en el dicho hospital y que no iban a su llamamiento ni otrosí a su cabildo y dijo que por la jura que había jurado que así lo oyera decir muchas vegadas según dicho había. Y Ferrant Ms. hijo de M. Miguel vecino de Navarrete el

[LINEA 79].- sobre dicho jurado y preguntado por los dichos comendador y prior en la manera y forma sobre dicha dijo que se acordaba de sesenta años acá y que viera cuatro comendadores en el dicho hospital y que viera poner a los tres comendadores a los naturales del dicho hospital y al convento dende sin carta y sin licencia del prior que era por tiempo en Castilla de

[LINEA 80].- la orden de San Juan y que por la jura que había jurado que oyera decir que el hospital era exento sobre si sin jurisdicción alguna para hospitalidad y limosna y para mantenimiento de los frailes y frailas que allí estuviesen por tiempo y que no iban al llamamiento del dicho prior ni a su cabildo y preguntado por cual razón había oído decir que cuando la dicha María Ramírez

[LINEA 81].- había edificado el dicho hospital por que fuese exento sobre si sin servidumbre alguna [y] por que el prior de Castilla que fuese por tiempo diese hábitos y cruces a los frailes y frailas dende que le había dado por responsión la bailía de Logroño y dijo que en esta razón que no sabía más. Y M. García hijo de don Juan el sobre dicho vecino de Navarrete jurado y

[LINEA 82].- preguntado por los sobre dichos en la manera sobre dicha dijo que él se acordaba de cuarenta años y más y que viera poner tres comendadores en el dicho hospital y que los ponía el convento y los de Baztán y de Fuenmayor y de Medrano y de Entrena que eran naturales dende sin licencia y sin carta del prior de Castilla y otrosí que oyera decir que el dicho prior que

---

<sup>31</sup>.- partida de vegadas: muchas veces.

[LINEA 83].- no llevaba ni había llevado responsión ni renta del dicho hospital en algún tiempo<sup>32</sup> ni los frailes dende iban a su llamamiento ni emplazamiento y otrosí que era exento y sobre si y sin servidumbre alguna y preguntado si sabía o había oído decir por cual razón dijo que por la jura que juró que había oído decir que al tiempo que Doña María Ramírez

[LINEA 84].- hiciera y fraguó el dicho hospital que por que el prior diese hábitos a los frailes y frailas que fuesen menester para él. Y por que fuese exento para hospitalidad y para mantenimiento de los frailes y convento dende que había dado a la orden de San Juan el barrio de San Salvador de Logroño y aún que oyera decir que si el prior que fuese por tiempo no

[LINEA 85].- quisiese dar cruces y hábitos a los frailes y frailas del dicho hospital que el comendador y convento dende que le podían embargar las rentas del dicho barrio de Logroño. Otrosí dijo que oyó decir que las cruces que las daba y usaba a dar el comendador de Buradón con licencia y carta del prior. Y Juan Benit hijo de Ms. Gan. vecino de Navarrete el sobre dicho jurado

[LINEA 86].- y preguntado por los sobre dichos en la manera sobre dicha dijo que se acordaba de cincuenta años y más y que viera poner en el dicho hospital tres comendadores y que los había puesto el convento y los naturales sobre dichos sin carta del prior. Y otrosí que oyó que el prior de Castilla que era por tiempo que no tenía servidumbre en el dicho hospital ni llevaba ni ha-

[LINEA 87].- bía llevado de él responsión ni renta alguna y que los frailes dende no iban a su llamamiento ni a su cabildo y preguntado que por que razón dijo que había oído decir que al tiempo que doña María Ramírez lo había edificado que por razón que quedase exento para hospitalidad y para provisión y mantenimiento de los frailes dende y por que el prior que fuese por tiempo diese y mandase dar hábitos

[LINEA 88].- y cruces que le había dado para la orden de San Juan la bailía de Logroño que era el barrio de San Salvador con todas sus pertenencias y que allí tenía el prior responsión y servidumbre por la razón sobre dicha y dijo que no sabía mas en esta razón. Y después de esto este dicho día en el dicho hospital de Doña María Ramírez en mi presencia los dichos Fray Miguel

[LINEA 89].- Sánchez comendador de Buradón y Fray Pascual prior también de Buradón tomaron jura sobre señal de la cruz y los Santos evangelios según forma de derecho la cual jura recibió el dicho Fray Pascual a Juan Miguel clérigo y a Juan Ps. de Muro y a Miguel Sánchez y a Ferrant Ms. Garrido vecinos y moradores en Fuenmayor y la jura tomada en presencia de mi el

[LINEA 90].- dicho escribano y las preguntas hechas por el dicho comendador y por el dicho prior en la manera y forma sobre dicha y lo que cada uno de ellos dijo es esto que se sigue. Y dicho Juan Miguel clérigo jurado y preguntado por los sobre dichos según dicho es dijo que se acordaba de cuarenta años acá y por la jura que había jurado dijo que nunca había oído decir que el prior

[LINEA 91].- de Castilla tuviese responsión ni servidumbre alguna en el dicho hospital ni los frailes y comendadores dende fuesen a su llamamiento ni a su cabildo ni el dicho prior

---

<sup>32</sup>.- es decir en ningún momento, nunca.

ni otro alguno pusiese comendador en el dicho hospital salvo el convento y los naturales sobredichos y preguntado por cual razón dijo que había oído decir que al tiempo que Doña Ma-

[LINEA 92].- ría Ramírez señora de Fuenmayor había edificado el dicho hospital que le había edificado en su heredad propia y por que fuese exento sin jurisdicción y servidumbre alguna para hospital y para mantenimiento de los frailes y frailas dende y por que el prior que fuese por tiempo de la orden de San Juan en Castilla les diese hábitos y cruces que le hab-

[LINEA 93].- ía dado el barrio de San Salvador de Logroño. Y Juan Ps. de Muro el sobre dicho vecino morador en Fuenmayor jurado y preguntado en la manera y forma sobre dicha por los dichos comendador y prior dijo que oyó decir de cuarenta años acá partida de vegadas que cuando la dicha Doña María Ramírez había edificado el dicho hospital que

[LINEA 94].- lo había edificado en su tierra y en su heredad y porque fuese exento sin servidumbre y jurisdicción alguna para hacer limosna y para mantenimiento del comendador y convento dende y por que el prior de la orden de San Juan de Castilla diese hábitos a los frailes que fuese menester para el dicho hospital que le había dado la

[LINEA 95].- bailía de Logroño que era el barrio de San Salvador y otrosí que oyó decir que nunca el comendador del dicho hospital ni frailes hubiesen ido a llamamiento y cabildo del dicho prior ni [que] el prior hubiese llevado responsión ni renta alguna del dicho hospital. Y Miguel Sánchez el sobre dicho preguntado en la manera que dicha es dijo que despu-

[LINEA 96].- és que usaba<sup>33</sup> en esta tierra que viera como el convento del hospital y los naturales dende habían tirado de comendador a Ruy Frrs. de Medrano y habían puesto en su lugar a Rodrigo Alfonso y cuando finó el dicho Rodrigo Alfonso que pusieron los sobre dichos convento y naturales a Fray M. que era ahora comendador y preguntado si oyera

[LINEA 97].- decir que el prior que fuese por tiempo hubiese llevado algún tiempo responsión o renta del dicho hospital o si iba el convento y comendador dende a su llamamiento dijo que no sabía más en esta razón de lo que dicho había ca<sup>34</sup> dijo que usaba poco en el dicho hospital. Y Ferrant Ms. el Garrido el sobre dicho jurado y preguntado en la manera y forma so-

[LINEA 98].- bre dicha dijo que él había oído decir muchas veces a su padre y a su madre que el prior de Castilla que no tenía responsión alguna ni servidumbre en el dicho hospital ni nunca en algún tiempo era puesto allí comendador salvo por el convento y los naturales dende y preguntado si había oído decir por cual razón dijo que oyera decir al dicho su padre ¿que por?

[LINEA 99].- razón que el dicho hospital fuese exento y sobre sí sin jurisdicción alguna. Otrosí por que el prior que fuese por tiempo diese hábitos a los frailes y frailas que fuesen

---

<sup>33</sup>.- que usaba: que estaba, que vivía.

<sup>34</sup>.- ca: por que

menester para la dicha casa y hospital que la dicha María Ramírez que había dado a la orden de San Juan que tuviese por responsión el barrio de San Salvador de Logroño que era suyo

[LINEA 100].- Y otrosí que había oído decir que el comendador de Buradón había [dado] los dichos hábitos y cruces por carta y mandado del dicho prior que fuese por tiempo y dijo que no sabía mas en esta razón. Y después de esto este día sobre dicho los dichos Fray Miguel Sánchez comendador de Buradón y Fray Pascual prior dende en el dicho hospital dieron y pre-

[LINEA 101].- sentaron a mi el dicho Pascual Sánchez escribano público del concejo de Navarrete dos pesquisas hechas en esta razón ser hecha y signada de mano de gregorio Ms. escribano público de Logroño y la otra por mano de M. Ps. escribano público de Entrena y rogaronme que las cerrase dentro de esta para que ellos las mostrasen al dicho prior.

[LINEA 102].- Y sobre esto Fray M. comendador del dicho hospital mostró una carta escrita en papel y sellada en las espaldas y firmada del nombre de Fray Rodrigo Alfonso comendador que había sido del dicho hospital según por ella se mostraba la cual carta dijo el dicho Fray M. comendador que rogaría y rogó al dicho Fray Miguel Sánchez comendador y a

[LINEA 103].- Fray Pascual prior que mandasen a mi el dicho escribano que lo pusiese en esta dicha pesquisa en cabo della<sup>35</sup>. Y los dichos comendador y prior mandaronmelo y rogaronmelo así ante Juan Frrs. de Yécora y Po. Ms. de Novajas vecinos de Navarrete es el tenor de ella este que se sigue. Sepan cuantos esta carta vieren como nos el convento de los frailes

[LINEA 104].- y paniaguados que somos en el hospital de Doña María Ramírez siendo juntados a cabildo a campana tañida según que lo tenemos de uso y de costumbre por razón que vacó<sup>36</sup> Ruy Frrs. nuestro comendador otorgamos y conocemos que por provisión de dios y del dicho hospital que escogemos y ponemos por nuestro comendador y por nuestro mayor a vos Fray

[LINEA 105].- Rodrigo Alfonso de Logroño comendador que sois de Soria y de Castillejo para en todos los días de la vuestra vida con las condiciones que adelante se siguen. Y yo el dicho Rodrigo Alfonso siendo presente otorgo que recibo la dicha encomienda del dicho hospital de vos los sobre dichos frailes y paniaguados en tal manera que ¿yo? el dicho Ro-

[LINEA 106].- drigo Alfonso comendador no pueda dar ni quitar ni cambiar ni enajenar el dicho hospital ni cosa alguna que al dicho hospital pertenezca o pertenecer debe en cualquier manera que sea o pueda ser. Y otrosí si yo el dicho Fray Rodrigo Alfonso que no pueda tomar ni llevar del dicho hospital responsión ni servicio ni renta para en frontera ni para

[LINEA 107].- otro lugar alguno. Y otrosí yo el dicho Rodrigo Alfonso juro verdad a dios y a santa María y a la cruz y a los santos evangelios donde puse corporalmente mis

---

<sup>35</sup>.- en cabo della: al final de ella.

<sup>36</sup>.- vacó: dejó su puesto vacante (falleció).

manos cuando yo juré que yo que os provea y rija en toda la mi vida bien y lealmente según mejor y más cumplidamente lo proveyeron y rigieron otros comendadores antecesores

[LINEA 108].- que fueron puestos por el dicho convento antes que yo. Y otrosí que os guarde los vuestros privilegios y libertades y usos y costumbres que vos el dicho convento y frailes y paniaguados tenéis y debéis tener según mejor y más cumplidamente lo guardaron los otros comendadores antecesores que fueron antes que yo. Y otrosí yo el dicho Rodrigo Alfonso juro de

[LINEA 109].- mantener la hospitalidad y limosna de los pobres según mejor y más cumplidamente lo dieron los otros comendadores antecesores que fueron antes que yo. Y si por aventura contra alguna o algunas cosas de estas que sobre dichas son pasare o hiciere sin dios o sin orden o contra vuestros privilegios y libertades y usos y costumbres

[LINEA 110].- que tenéis según mejor y más cumplidamente se contiene por los privilegios y fueros que me mostrasteis en esta razón que vos el dicho convento y frailes y paniaguados que me podéis deponer y tirar del oficio y poner aquel que vos quisierais y por bien tomareis según mejor y más cumplidamente lo tuvieron y tienen de uso y de costumbre

[LINEA 111].- de poner y de sacar aquel que contra esto que dicho es pasare y en esta razón sobre dicha o en cualquier o cualesquiera de ellas. Y por que esto es verdad yo el dicho Fray Rodrigo Alfonso comendador sobre dicho escribí en la carta mi nombre y sellada con mi sello en las espaldas en testimonio de verdad hecho en el dicho hospital diez y ocho días de febrero

[LINEA 112].- era de mil y trescientos y setenta y ocho años Fray Rodrigo Alfonso. Y yo Pascual Sánchez de Soria escribano público sobre dicho del dicho concejo con los dichos don Fray Miguel Sánchez comendador y Fray Pascual prior fui presente a todo lo sobre dicho. Y las juras y las preguntas a los dichos testigos y vi y recibí sus dichos por ruego [LINEA 113].- y mandamiento de los dichos comendador y prior de Buradón y la dicha carta en estos dos pliegos de papel escribí que están cosidos y juntados con una mica<sup>39</sup> de papel en las juntaduras en dos lugares en los cabos de cada dicho de los testigos en un lugar mi nombre escribí e hice este mi signo en testimonio de verdad Pascual Sánchez Y

[LINEA 114].- Nos vistas las dichas pesquisas fallamos con dios y con orden que le debe ser guardado al dicho hospital todo lo que por las dichas pesquisas se contiene y juramos y prometemos a buena fe de no ir ni pasar contra cosa alguna ni algunas de todas las libertades y franquicias y buenos usos y buenas costumbres que en el dicho hospital hay ahora

[LINEA 115].- ni en algún tiempo del mundo según mejor y más cumplidamente por las dichas pesquisas se contiene. Y de esto os mandamos dar esta nuestra carta escrita en pergamino y sellada con el nuestro sello pendiente para guarda y defendimiento del dicho hospital para ahora y para siempre jamás dada en fecha veinte y un días de junio era

---

<sup>39</sup>.- una mica: un poco, una miaja (palabra del latín que ha permanecido en el catalán)

[LINEA 116].- de mil y cuatrocientos y once años y estaba en la dicha carta en dos lugares en fondón de ella rrolorados<sup>40</sup> de señal su nombre y según parecía tal el uno como el otro. Y la dicha carta leída al dicho M. González dijo que se temía que podía ser perdida por agua o por fuego o por roto o por otra ocasión alguna y que pedía a los dichos alcaldes que die-

[LINEA 117].- sen autoridad y poderío a mi el dicho escribano para que sacase un traslado de manera que se hiciese y lo signase con mi signo. Y luego los dichos alcaldes vista la dicha carta no rota ni chacellada<sup>41</sup> ni en ningún lugar sospechosa dijeron que poniendo en ella su ¿derecho? que tenían y dieron poderío y autoridad para que sacase un traslado o mas y

[LINEA 118].- lo signase con mi signo en manera que haga fe [en la] fecha día y mes y año sobre dicho testigos que fueron presentes y vieron y oyeron leer la dicha carta de donde este traslado fue sacado Gonzalo Sánchez de Tejada e Iñigo Díaz y Juan Ms. de Medrano y Rodrigo Alfonso y Juan López de Amurrio vecinos de Entrena y otros. Yo Diego López escri-

[LINEA 119].- bano público sobre dicho que vi y leí la dicha carta de donde este traslado fue sacado y por autoridad de los dichos alcaldes este traslado escribí y saqué de la dicha carta y es escrito y va escrito entrelinado en un lugar donde dice carta y en otro lugar donde dice dio y en otro lugar donde dice por el dicho convento<sup>42</sup> y va escrito sobre raído<sup>43</sup> en un lugar donde dice

[LINEA 120].- sin servidumbre alguna para mantenimiento<sup>44</sup> y en otro lugar donde dice convento y frailes y pañ<sup>45</sup> y en otro lugar donde dice dieron los otros comendadores que fueron ante que yo y si por aventura contra alguna o algunas cosas de estas sobre dichas<sup>46</sup> y en otro lugar donde dice buena no le enpesta ni por ende valga menos que yo el dicho escribano<sup>47</sup>

[FIRMA].- me hizo Diego López.

---

<sup>40</sup>.- pudiera ser rodeados.

<sup>41</sup>.- chacellada: cortada.

<sup>42</sup>.- Se trata de las líneas 46 (nota 22) y 108 (nota 38).

<sup>43</sup>.- sobre raído: rayado. o raspado.

<sup>44</sup>.- línea 74.

<sup>45</sup>.- línea 108.

<sup>46</sup>.- línea 109.

<sup>47</sup>.- Este párrafo se encontraría en alguno de los sitios en donde falta el papel.